



4.0-2020

0 4 5 7

Popayán,

13 MAR. 2020

Doctora
LADY JOHANA SANCHEZ CORTES
Escribiente Nominado
Tribunal Administrativo del Cauca
Carrera 4 No. 2 - 18
Popayán

ASUNTO	OFICIO J-109 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020.
PROCESO	2018-00024-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	OLIVIA CORTES SANCHEZ
DEMANDADO	UGPP
MAGISTRADO	DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO

Cordial saludo.

Atendiendo oficio citado en el asunto de la referencia, dirigido al Departamento del Cauca, Secretaría de Educación y Cultura y direccionado nuevamente a la Oficina de Historias Laborales, mediante Oficio JSECD-194 del 11 de marzo de 2020, suscrito por la Líder de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación Departamental, con el cual se permite informar que el H. Magistrado **DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO**, mediante Auto de sustanciación No. 065 del 26 de febrero de 2020, ordenó oficiar nuevamente a la Secretaría de Educación y Cultura, para que a través del funcionario competente se sirva certificar a nombre de la demandante **OLIVIA CORTES SANCHEZ**, dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, lo siguiente:

- 1. Si la plaza del cargo de Docente especialidad matemáticas en la Concentración de Desarrollo Rural San José del Morro, en el Municipio de Bolívar, en el año 1995, era del orden nacional, territorial o nacionalizada.*
- 2. Cuál era el origen de los recursos con los cuales se pagaban las acreencias de la señora **OLIVIA CORTES SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.373.448, en el año 1995, cuando se desempeñaba como docente de tiempo completo en la Concentración de Desarrollo Rural San José del Morro, en el Municipio de Bolívar Cauca.*

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Continuación Oficio No.

0 4 5 7 = 13 MAR. 2020

3. Si la docente **OLIVIA CORTES SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.373.44, para el año de 1995, ostentó la calidad nacional, nacionalizada o territorial.

Al respecto, me permito certificar:

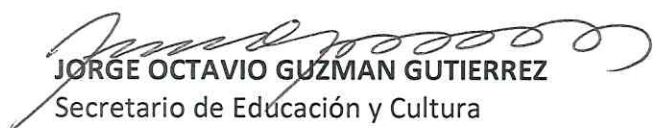
Respecto al punto uno.- Revisada la Historia Laboral de la Docente **OLIVIA CORTES SANCHEZ**, por los funcionarios competentes se encuentra Acto Administrativo No. 1063 del 9 de octubre de 1995, por el cual se nombra en propiedad a la Docente el cual en la parte considerativa en el inciso primero preceptúa: “Que el Jefe de la Oficina de Escalafón Docente del Cauca, certificó que la Educador **OLIVIA CORTES SANCHEZ**, reúne los requisitos para desempeñar el cargo de profesor de tiempo completo nacionalizado en la Concentración de Desarrollo Rural **SAN JOSE DEL MORRO**, Municipio de Bolívar Cauca, según oficio Número 12 de septiembre de 1995”. Se anexa copia.

Respecto al punto dos.- En el inciso segundo del Acto Administrativo No. 1063 del 9 de octubre de 1995, señala: “que el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la Entidad Territorial, certificó que existe disponibilidad presupuestal y viabilidad para el nombramiento de **OLIVIA CORTES SANCHEZ**, en la Concentración de Desarrollo Rural **SAN JOSE DEL MORRO**, Municipio de Bolívar Cauca, según oficio Número PN.106”.

Respecto al punto tres: Ya fue contestado, mediante Oficio 4.8.2.6-2020-210, del 12 de febrero de 2020, suscrito por la Profesional Especializada de la Oficina de Historias Laborales. Adjunto copia.

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.

Atentamente,


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura

Revisó: Virginia Balcazar Ortiz, Profesional Especializada – Oficina Jurídica. 
Revisó: Alix Eugenia Bermudez Benavidez, Profesional Especializada – Historias Laborales. 
Aprobó: Gersoon Florez Fajardo, Profesional Universitario – Talento Humano. 
Proyectó: Oneira Silva Chillito, Profesional Universitario (E.) -Historias Laborales. 

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

Por el cual se nombra en propiedad a un Docente del ciclo de Secundaria de Educación Básica, en el Municipio de Bolívar.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA FER,

en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 90 de la Ley 29 de 1989, y de conformidad con los Decretos Números 2277 de 1979 y 1706 de 1989,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la oficina de Escalafón Docente del Cauca, certificó que la Educadora OLIVIA CORTEZ SANCHEZ, reúne los requisitos para desempeñar el cargo de profesor de tiempo completo nacionalizado en la Concentración de Desarrollo Rural SAN JOSE DEL MORRO, Municipio de Bolívar, según oficio Número. 12 de septiembre de 1995.

Que el Representante del Ministro de Educación Nacional ante la Entidad Territorial, certificó que existe disponibilidad presupuestal y viabilidad para el nombramiento de OLIVIA CORTEZ SANCHEZ, en la Concentración de Desarrollo Rural SAN JOSE DEL MORRO, del Municipio de Bolívar, según oficio Número 106.

Que compete a la Administración Departamental proferir la providencia correspondiente.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Nombrar en propiedad a OLIVIA CORTEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.373.448 de Buenaventura (Valle), grado 13 en el Escalafón Nacional Docente, para desempeñar el cargo de PROFESORA DE TIEMPO COMPLETO, especialidad MATEMATICAS, en la Concentración de Desarrollo Rural SAN JOSE DEL MORRO, en el Municipio de Bolívar, en reemplazo de MARY JANETH SILVA NOLANO, quien fue trasladada al colegio MARCO FIDEL SUAREZ, del mismo Municipio.

PARAGRAFO: La asignación salarial será la que corresponda al grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con las disposiciones que regulan el régimen salarial de los docentes nacionales o nacionalizados.

ARTICULO 2o. La Educadora nombrada tomará posesión en el Despacho de la Secretaría de Gestión Institucional, con la acreditación de los requisitos legales y de las certificaciones expedidas por el Representante del Ministro de Educación Nacional ante la Entidad Territorial, por las tesorerías Departamental y Municipal, en las que conste que la Educadora no tiene otra vinculación laboral con ninguna de las entidades territoriales que representan esos organismos.

ARTICULO 3o. Enviase copia del presente Decreto al Representante del Ministro de Educación Nacional ante la Entidad Territorial y a la Rectora del plantel.

ARTICULO 4o. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios y archívese copia en la hoja de vida de la Educadora.

ARTICULO 5o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.



Gobernación del Cauca

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
SECRETARÍA GENERAL

12 FEB 2020

Fecha:

Hoja:

RECIBIDO

4.8.2.6-2020-210

Popayán, 12 de febrero de 2020

Doctora

LADY JOHANA SANCHEZ CORTES

Escribiente Nominado

Tribunal Administrativo del Cauca

Carrera 4 No. 2 - 18

Popayán

Asunto: Oficio J-039 del 28 de enero de 2020. - 2018-00024-GO

Cordial saludo.

Atendiendo oficio citado en el asunto de la referencia, dirigido al Departamento del Cauca, Secretaría de Educación y Cultura y direccionado a ésta dependencia, con el cual se permite informar que el H. Magistrado **DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO**, mediante Auto de sustanciación No. 16 del 28 de enero de 2020, ordenó oficiar nuevamente a la Secretaría de Educación y Cultura, para que se sirva certificar a nombre de la demandante **OLIVIA CORTES SANCHEZ**, dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, lo siguiente:

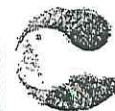
1. Si la plaza del cargo de Docente especialidad matemáticas en la Concentración de Desarrollo Rural San José del Morro, en el Municipio de Bolívar, en el año 1995, era del orden nacional, territorial o nacionalizada.
2. Cuál era el origen de los recursos con los cuales se pagaban las acreencias de la señora **OLIVIA CORTES SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.373.448, en el año 1995, cuando se desempeñaba como docente de tiempo completo en la Concentración de Desarrollo Rural San José del Morro, en el Municipio de Bolívar Cauca.
3. Si la docente **OLIVIA CORTES SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.373.44, para el año de 1995, ostentó la calidad nacional, nacionalizada o territorial.

Al respecto, muy respetuosamente me permito brindar respuesta, así:

Es necesario primero que todo precisar que la Oficina de Historias Laborales solo tiene en su custodia los documentos que narran lo trayectoria laboral del Educador, es decir su nombramiento, posesión y demás novedades que se generan durante su vida laboral.

Respecto al punto uno: excepcionalmente algunos actos administrativos de nombramiento de docentes, mencionan si la Institución Educativa es del orden Nacional,

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 123-124-125
Email: historiaslaborales.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Territorio en Paz



Gobernación del Cauca

Continuación del Oficio No. 4.8.2.6-2020-210 del 12 de febrero de 2020.

Territorial o Nacionalizado. Así también aclarar que no es del resorte de esta dependencia certificarlo.

No obstante lo anterior, se lee en el Acto Administrativo No. 1063 del 9 de octubre de 1995, que reposa en la Historia Laboral y por el cual se nombra en propiedad a la Docente, en el inciso primero del considerando "Que el Jefe de la Oficina de Escalafón Docente del Cauca, certificó que la Educador **OLIVIA CORTEZ SANCHEZ**, reúne los requisitos para desempeñar el cargo de profesor de tiempo completo nacionalizado en la Concentración de Desarrollo Rural SAN JOSE DEL MORRO, Municipio de Bolívar Cauca, según oficio Número 12 de septiembre de 1995".

Respecto al punto dos: Igualmente a lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior, en el inciso segundo del citado Acto Administrativo, señala: "que el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la Entidad Territorial, certificó que existe disponibilidad presupuestal y viabilidad para el nombramiento de **OLIVIA CORTEZ SANCHEZ**, en la Concentración de Desarrollo Rural SAN JOSE DEL MORRO, Municipio de Bolívar Cauca, según oficio Número PN.106", que sería la respuesta a su solicitud y que muy respetuosamente de acuerdo a las funciones del proceso de la Oficina de Historias Laborales, este tema no es competencia de ésta área certificarlo.

Al punto tres: Con su nueva petición ésta Oficina vuelve a expedir certificado con consecutivo No. 2993 del 11 de febrero de 2020, con la siguiente observación: "Al punto 3 del oficio J-039: De conformidad con la Historia Laboral de la Docente **CORTES SANCHEZ**, según el Decreto No. 1063 del 9 de Octubre de 1995, presenta Vinculación Departamental con Régimen de Anualidad en las Cesantías, así mismo la base de datos de la Fiduprevisora S.A., registra vinculación Nacional – Anual".

El interés de la Oficina de Historias Laborales es atender las solicitudes elevadas por los diferentes Juzgados y Entidades, pero con el cuidado que como Servidores Públicos debemos tener en la no extralimitación de nuestras funciones.

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,


ALIX EUGENIA BERMUDEZ BENAVIDES

Profesional Especializada – Historias Laborales

Proyectó: Oneira Silva Chilito, Profesional Universitario (E.) 
Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 123-124-125
Email: historiaslaborales.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Territorio en Paz